

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 190, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CECATI NO. 190", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA LA C. ELSA MARTÍNEZ ZÚÑIGA Y, POR OTRA PARTE: EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA EN LO SUCESIVO "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- EI "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal, declara:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **Lic. Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III.- Que para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, la Dirección de Área de Recursos Humanos cuenta con la atribución de integrar, administrar y promover la prestación del servicio social y prácticas profesionales de diferentes instituciones educativas, así como expedir las constancias respectivas, a fin de desarrollar en los prestadores una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenecen, mediante actividades que promuevan el mejoramiento social, cultural y económico de la población del Municipio de Guadalajara y su Área Metropolitana de Guadalajara.

IV.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, C. P. 44680, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2.- "CECATI NO. 190", a través de su representante, declara:

I.- Que es una Institución oficial Educativa dependiente de la (SEP) Secretaría de Educación Pública, en la Subsecretaría de Educación media superior a través de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, dedicada a la Capacitación para y en el Trabajo, clave C.C.T. 14DBT0181L.

II.- Que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar dichas actividades, ubicada en la calle Puerto Melaque S/N, esquina Francisco González León, Unidad Habitacional Los Arrayanes, Guadalajara, Jal., C.P. 44766, Tels. 333608-0264 y 333608-6591, correo cecati190.dir@dgcft.sems.gob.mx.

III.- Que de acuerdo con las facultades que le confiere el cargo, la **C. Elsa Martínez Zúñiga**, comparece en este acto para suscribir el presente acuerdo de colaboración, en su carácter de Directora del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 190, el cual acredita a través de su nombramiento expedido a través del Oficio DGCFT/00062/2023.

IV.- Que este acuerdo se apeg a todas las disposiciones y normativas vigentes, establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública para Impartir cursos de extensión en Acción Móvil.

3.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales:

I.- Que manifiestan de conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente convenio.

III.- Que han negociado libremente los términos y condiciones del presente convenio, el cual no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes.

II.- Están enterados de las actividades que desempeñan y de la afinidad de sus objetivos y aceptan los compromisos derivados del presente acuerdo de colaboración, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para coordinar recursos propios entre las partes, así como para la impartición de cursos de capacitación para el trabajo en las diferentes especialidades que oferta **"CECATI NO. 190"**.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "CECATI NO. 190".- Por su parte, "CECATI NO. 190", se compromete a:

1. Otorgar Beca del **25% de descuento** en el pago de inscripción en los cursos de lunes a viernes que se ofrecen en las instalaciones de plantel, dirigido a toda persona que entregue oficio emitido por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y/o credencial vigente de empleado.

Exceptuando de lo anterior aquellos cursos que se imparten con instructor externo, así como sabatinos.

2. Ofrecer **descuento** a las personas con discapacidad y adultos mayores, realizando pago único de **\$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al Seguro escolar y documento de acreditación. Presentando certificado, credencial y/o constancia que lo valide.

TERCERA.- MODALIDAD DE CURSOS DE CAPACITACIÓN.- "CECATI NO. 190", Proporcionará capacitación para y en el trabajo en las instalaciones que requiera el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, en la modalidad de cursos en acción móvil.

1. Para el resto de los cursos, la cuota para personal y público en general se establece en **\$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** misma que deberá ser cubierta al inicio del curso.
2. Para tal efecto el plantel validará y/o designará al instructor que se requiera para impartir el curso que al efecto se establezca, previa concentración de las partes que suscriben el presente acuerdo y cumplimiento de la normativa establecida.
3. Señalará el nombre del(os) curso(s) con base a las especialidades autorizadas y en consideración a las necesidades de capacitación que requiera el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, validado en un anexo.
4. Determinará la duración, horario, fecha de inicio y termino de los cursos en base a la normativa vigente.

CUARTA.- Inscripción, Evaluación y Certificación de Participantes.- "CECATI NO. 190", en cumplimiento a la normativa que le rige de la DGCFT, establece para el inicio de grupo en acción móvil la inscripción de 15 participantes mínimo. A dichos participantes, se les aplicarán evaluaciones y medidas de supervisión de manera frecuente para conocer el desarrollo y grado de conocimientos de los estudiantes en los cursos que se impartan.

1.- Al final del curso, y previa valoración que al efecto se realice, se entregará a los estudiantes capacitados un documento con validez oficial, el cual avalará conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes adquiridas.

2.- Para la realización de prácticas complementarias de capacitación se deberá cumplir con la normativa señalada en Circular 011 DGCFT, de enero 30, 1994, misma que marca "El alumno podrá desarrollar Práctica Complementaria de Capacitación, una vez que cumpla satisfactoriamente con el avance del 80% de la capacitación en la especialidad."

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".- Por su parte, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, se compromete a:

1.- Realizar la difusión de los servicios de capacitación o cursos en sus instalaciones mediante boletines, desplegados y demás estrategias o medios que considere necesarios.

2.- Proporcionar las instalaciones adecuadas para el desarrollo de los cursos en la modalidad de acción móvil y brindar las facilidades al instructor para el cumplimiento de los objetivos.

3.- Concentrar la documentación y/o expediente de los educandos para proceder a su entrega a la dirección de "**CECATI NO. 190**", el cual comprende: Solicitud de inscripción, Clave única de Registro de Población, acta de nacimiento, comprobante de estudios, comprobante de domicilio y original de pago de inscripción.

SEXTA.- VIGENCIA.- El presente acuerdo de colaboración surtirá efectos a partir de su firma y hasta el **30 de septiembre del 2027**. Asimismo, podrá ser renovado, modificado en todo o en parte previo acuerdo de las partes que lo suscriben. En perjuicio de lo anterior, se podrá dar por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes, notificándolo por escrito con 30 treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluido.

SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite alguno para el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" o "**CECATI No. 190**" el que se incurra en cualquiera de las siguientes causas:

1. Que "**CECATI No. 190**" no proporcione las becas señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.
2. En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en este acuerdo.

OCTAVA.- FORMALIDADES.- Las partes señalan como responsables del seguimiento o supervisiones del presente acuerdo de colaboración: por parte de "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" a la Directora de Recursos Humanos y por "**CECATI NO. 190**" a la Mtra. Elsa Martínez Zúñiga, directora del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 190.

NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "**LAS PARTES**" manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo decidirán sobre la controversia que pudiera aparecer sin necesidad de recurrir a los tribunales.

DÉCIMA.FORMALIZACIÓN.- El presente convenio se realiza por escrito en tres tantos con firmas originales por las partes quedando una en resguardo del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y dos en "**CECATI NO. 190**".

VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.- "**LAS PARTES**" convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, el "**CECATI No. 190**" y el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" harán público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios y con acuse de recibo, señalando que, para cualquier cambio de domicilio o representante, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción.

Leído que fue el presente acuerdo de colaboración y estando enteradas las partes de su contenido, alcances y consecuencias e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento se firma en Guadalajara, Jalisco, a 01 de octubre de 2024.

POR "CECATI NO. 190"



MTRA. ELSA MARTÍNEZ ZÚÑIGA
DIRECTORA DEL CENTRO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
INDUSTRIAL NO. 190

POR "SISTEMA DIF GUADALAJARA"



MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,
DENOMINADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA



